

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de mayo de 1963 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Villa de Orellana a favor de don Pedro Díez de Rivera y Figueroa.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Villa de Orellana a favor de don Pedro Díez de Rivera y Figueroa, por fallecimiento de su hermano don Jaime Díez de Rivera y Figueroa.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 25 de mayo de 1963 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Vigo a favor de doña María del Pilar Ponte y Manera.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Vigo a favor de doña María del Pilar Ponte y Manera, por cesión de su tío don Luis Ponte y Manso de Zúñiga.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 25 de mayo de 1963 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Argentera a favor de doña María Luisa Maristany y Marqués.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Argentera a favor de doña María Luisa Maristany y Marqués por fallecimiento de su padre, don Carlos Maristany y Benito.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 25 de mayo de 1963 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de las Torres de Orán a favor de don Manuel Fernández de Prada y de Peñalver.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Marqués de las Torres de

Orán a favor de don Manuel Fernández de Prada y de Peñalver, por fallecimiento de su padre, don Manuel Fernández de Prada y Villarreal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 1192/1963, de 22 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) de una parcela de terreno en el paraje «Castillo», con destino a la construcción del Parador Nacional de Turismo de Ayamonte.

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 131, de fecha 1 de junio de 1963, página 8935, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el segundo párrafo línea cuarta, donde dice: «... procedente de bienes propios...» debe decir: «... procedente de bienes de propios...».

ORDEN de 9 de mayo de 1963 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en pleito contencioso-administrativo promovido por doña Mercedes Llamas Cabello sobre prescripción de derecho a pensión de viudedad.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 6167, promovido por doña Mercedes Llamas Cabello contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 23 de mayo de 1961 y acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 11 de febrero del mismo año, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 25 de marzo del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de inadmisibilidad del recurso opuesto por el representante de la Administración en su escrito de contestación a la demanda, y desestimando también dicho recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Mercedes Llamas Cabello contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central fecha 23 de mayo de 1961, confirmatorio de la Resolución pronunciada por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas en 11 de febrero del mismo año, denegatoria de la rehabilitación de plazo para solicitar la pensión de viudedad que pretendía la expresada recurrente, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.